

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 39 - Octubre 6 de 2006

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA06-3605 DE 2006**

**1**

**"Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la asignación de la función de Control de Garantías y de Conocimiento a los Juzgados Promiscuos Municipales de Charalá y Puente Nacional, Distritos Judiciales de San Gil."**

**ACUERDO No. PSAA06-3662 DE 2006**

**2**

**"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Penales del Circuito y Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."**

**Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3605  
DE 2006  
(Septiembre 25)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la asignación de la función de Control de Garantías y de Conocimiento a los Juzgados Promiscuos Municipales de Charalá y Puente Nacional, Distritos Judiciales de San Gil"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de septiembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Asignar la función de control de garantías y conocimiento a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Charalá, Circuito Judicial del mismo nombre

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Charalá continuará conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La función de conocimiento de los asuntos de Ley 906 de 2004, de la correspondiente unidad judicial municipal para efectos penales, será asumida por los juzgados Promiscuos municipales de Charalá, por reparto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Asignar la función de control de garantías y conocimiento a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Puente Nacional, Circuito Judicial del mismo nombre

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional continuará conocimiento de los asuntos de Ley 600 de 2000.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La función de conocimiento de los asuntos de Ley 906 de 2004, de la correspondiente unidad judicial municipal para efectos penales, será asumido por los juzgados Promiscuos municipales de Puente Nacional, por reparto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3662  
DE 2006  
(Octubre 6)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Penales del Circuito y Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 6 de septiembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, con carácter transitorio, a partir del 9 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2006, cuatro (4) Juzgados Penales Municipales de Descongestión, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Municipal  
Un (1) Oficial Mayor

**PARÁGRAFO:** Los Juzgados Penales Municipales de Descongestión de Bucaramanga, creados mediante el presente Acuerdo, tramitarán los procesos para fallo de los juzgados Penales Municipales de depuración de Bucaramanga y deberán acreditar un nivel de evacuación de 25 procesos mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear, con carácter transitorio, a partir del 9 de octubre y hasta el 19 de

diciembre de 2006, cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez del Circuito  
Un (1) Oficial Mayor

**PARÁGRAFO:** Los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bucaramanga, creados mediante el presente Acuerdo, tramitarán los procesos para fallo de los juzgados Penales del Circuito de depuración de Bucaramanga y deberán acreditar un nivel de evacuación de 25 procesos mensuales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los juzgados de descongestión creados en este Acuerdo, despacharán en las dependencias de los Juzgados de Depuración, de conformidad con el reparto periódico de procesos para fallo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos para fallo, teniendo en cuenta el orden cronológico del más antiguo al más reciente. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a partir del mes de octubre, un informe sobre el impacto de la medida adoptada.

**PARÁGRAFO.-** Quince días antes de finalizar la medida, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, enviará a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe consolidado que permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura evaluar la medida de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados por descongestión estará a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 272 del 28 de septiembre de 2006, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ**  
Presidente